Encarnación, 07 de agosto de 2018.-

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 025/2018.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 22 PARA "ADQUISICIÓN DE PINTURAS Y RECARGAS DE EXTINTORES" – ID Nº 343.032. --------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 343.032 del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa para el año 2018, correspondiente a la Contratación Directa Nº 22 para **"Adquisición de Pinturas y Recargas de Extintores" – ID Nº 343.032**, solicitado por el Rectorado y las siguientes Facultades: Ciencias Económicas y Administrativas, Humanidades, Ciencias Sociales y Cultura Guaraní, Ciencias Jurídicas y Ciencias y Tecnología de la Universidad Nacional de Itapúa; y ----------

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por memorando UOC Nº 134/2018, solicita Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa Nº 22 para **"Adquisición de Pinturas y Recargas de Extintores" – ID Nº 343.032,** presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 23/2018 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 26 de julio de 2018, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: FIRE MASTER SRL, REGIMIENTO 8 SA, NELSON H. ACEVEDO B., A & D. SRL Y PINTUPAR SRL, dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta las siguientes firmas: **1) SEÑOR NELSON H. ACEVEDO B.,** con Cédula de Identidad N° 792.428**, LOTE I y II,** por la suma total de **Gs. 16.057.500** (Guaraníes diez y seis millones cincuenta y siete mil quinientos); y **2) SEÑOR CARLOS RAMÓN PALACIOS APONTE,** con Cédula de Identidad N° 678.854, **LOTE I y II,** por la suma total de **Gs. 12.654.000** (Guaraníes doce millones seiscientos cincuenta y cuatro mil), de conformidad al Acta de Apertura y el Cuadro Comparativo.----------

Que, Según el ***Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03****, establece que* ***para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente...***; no se ha fijado prórroga del llamado, procediendo a la apertura según los términos de la **Resolución Nº 522/15** *"Que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contaren con un mínimo de tres ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, la evaluación de las que se hubieren presentado...sin necesidad de realizar la prórroga" en concordancia con el* Art. 2º inc. "c" 2051/03.----------

Que, habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de las empresas oferentes, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios (Carta de Invitación, Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Copia de RUC, Declaración de IVA, Copias de Contratos y/o Facturaciones año 2.017, referente a la Experiencia, se acompaña cuadro demostrativo, cumpliendo a lo estrictamente solicitado en el PBC, y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 incs "a y b" de la Ley 2051/03, los mismos se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión de los mismos en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato referente a los oferentes, que

fuera analizado conforme al Artículo 60 de la Ley 1626/00; **respecto a la aplicación de la Resolución N° 411/18 de la DNCP,** se le ha enviado nota al señor Nelson H. Acevedo, considerando un ítem, habiendo contestado en tiempo y forma y teniendo en cuenta este comité se considera razonable, Comercial Palacios ha cotizado acorde al porcentaje establecido en el PBC, de esta manera los oferentes cumplen con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Art. 59 párrafo 3º, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la firma cuya oferta sea más baja, por cumplir con todas las exigencias del PBC.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por LOTE, evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato Cerrado, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

Que, el Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa en su Dictamen Nº 23/2018, recomienda la **ADJUDICACIÓN** de la Contratación Directa Nº 22 para ***"Adquisición de Pinturas y Recargas de Extintores" – ID Nº 343.032,*** a las firmas siguientes: **a) LOTE I: SEÑOR CARLOS RAMÓN PALACIOS APONTE,** con Cédula de Identidad N° 678.854, por la suma total de **Gs. 7.994.000** (Guaraníes siete millones novecientos noventa y cuatro mil); y **b) LOTE II: SEÑOR NELSON H. ACEVEDO B.,** con Cédula de Identidad N° 792.428, por la suma total de **Gs. 4.460.000** (Guaraníes cuatro millones cuatrocientos sesenta mil). ----------

POR TANTO;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES. ----------

R E S U E L V E:

1) **ADJUDICAR** la Contratación Directa Nº 22 para ***"Adquisición de Pinturas y Recargas de Extintores" – ID Nº 343.032,*** solicitado por el Rectorado y las siguientes Facultades: Ciencias Económicas y Administrativas, Humanidades, Ciencias Sociales y Cultura Guaraní, Ciencias Jurídicas y Ciencias y Tecnología de la Universidad Nacional de Itapúa, a las firmas siguientes:----------

   a) **LOTE I: SEÑOR CARLOS RAMÓN PALACIOS APONTE,** con Cédula de Identidad N° 678.854, por la suma total de **Gs. 7.994.000** (Guaraníes siete millones novecientos noventa y cuatro mil), con los impuestos incluidos y conforme al Dictamen Nº 23/2018 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa.----------

   b) **LOTE II: SEÑOR NELSON H. ACEVEDO B.,** con Cédula de Identidad N° 792.428, por la suma total de **Gs. 4.460.000** (Guaraníes cuatro millones cuatrocientos sesenta mil), con los impuestos incluidos en todos los casos acorde con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria y conforme al Dictamen Nº 23/2018 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa.-----

2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector